



Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024
SAF/SE/874/2024

LIC. MARIA DE LOURDES PAZ REYES
TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO
P R E S E N T E

Me refiero al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que, con base en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, inciso g) y 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13 fracción LVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local, fue aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el pasado 23 de diciembre de 2024 y cuyo Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial el día 27 de ese mismo mes y año.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **se comunica el Techo Presupuestal 2025 correspondiente a esa Unidad Responsable del Gasto (URG).**

A tales efectos, anexo al presente se envía el formato que contiene el presupuesto aprobado, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las asignaciones específicas aplicables; asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Austeridad, se remite en medio magnético el **Decreto de Presupuesto de Egresos 2025** y el **Análítico de Claves Presupuestales de esa URG**, destacando que la aplicación de los recursos públicos deberá sujetarse invariablemente a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normativa en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, y evaluación del gasto.

Es importante subrayar que, en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, esa URG debe acatar estrictamente los montos aprobados por el Congreso Local, **los cuales se sujetarán a las disponibilidades de la hacienda pública** determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, debiendo tomar las medidas conducentes para enfrentar los compromisos relacionados con la ejecución de los Programas presupuestarios que operará en 2025.

En relación al **calendario presupuestal**, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar el **10 de enero de 2025**, a través del "Módulo de Calendarización Presupuestal" del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema); subrayando que la distribución de los recursos atenderá lo indicado por el artículo 43 del Decreto de Presupuesto, así como las consideraciones y criterios señalados en el numeral III.6 "**Calendarios Presupuestales**" del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025; reiterando que una programación deficiente para la ejecución de las acciones, programas y proyectos, y alejada de las necesidades reales de recursos, derivará en subejercicio presupuestal que la URG deberá explicar en los Informes Trimestrales ³ que habrán de rendirse al Congreso local.



El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar el día **13 de enero de 2025**, en el entendido de que posterior a esa fecha, esta Subsecretaría estará imposibilitada para considerar información no integrada oportunamente.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas está facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados en los términos señalados por el Reglamento de la propia Ley, y/o conforme al presente oficio.

También, es de señalar que para estar en posibilidad de ejercer recursos de las partidas específicas de los capítulos 5000 "Bienes Muebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto, resulta indispensable que a más tardar el **31 de enero de 2025** se solicite a través del Sistema el registro o la actualización de la **Ficha Técnica de Inversión**, gestionando la adecuación de los programas o proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal, en caso de aplicar, a fin de integrar la Cartera que administra la Secretaría. De lo contrario, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos programas o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Austeridad.

Aunado a lo anterior, se deberá cumplir puntualmente lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto, en cuanto a que no se podrán contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

Finalmente, me permito informarle que esta Subsecretaría y sus Direcciones Generales adscritas, se encuentran en la mejor disposición para aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto de lo aquí expuesto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

C. c. c. e. p.: Lic. Juan Pablo De Botton Falcón. –Secretario de Administración y Finanzas. – Presente.
Lic. Jorge de Jesús Lorenzo Ruiz. –Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. – Presente.
Lic. Juan Manuel Hermida Escobedo. –Director General de Gasto Eficiente "A". – Presente.
Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza. –Directora General de Administración. – Presente.
Lic. César Javier Jaimes Trujillo. –Director de Finanzas. – Presente.

8-R/EMV/ISM



SECTOR 02

GOBIERNO

ALCALDÍA IZTACALCO

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	2,056,684,419	527,503,924	2,584,188,343
CAPÍTULO 1000	1,361,393,747	-	1,361,393,747
* Incluye las partidas 3981 y 3982			
CAPÍTULO 2000	209,611,916	27,416,577	237,028,493
CAPÍTULO 3000	274,905,718	170,187,471	445,093,189
CAPÍTULO 4000	174,599,534	-	174,599,534
CAPÍTULO 5000	-	72,484,841	72,484,841
CAPÍTULO 6000	-	190,859,973	190,859,973
CAPÍTULO 7000	36,173,504	66,555,062	102,728,566
FUENTE DE RECURSO			2,584,188,343

111150 FISCALES	413,361,712
111250 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA	89,650,079
150150 PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	464,284,788
150250 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	792,323,400
150350 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	193,980,389
150450 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	22,861,193
150550 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	36,391,053
150650 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	16,627,644
150B50 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	27,391,587
150C50 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	6,906,576
150G50 INCENTIVO POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR DE BIENES INMUEBLES	13,129,861
25P150 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	455,920,088
25P650 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	51,359,973

ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (DG 65) ^{1/}	53,367,534	50,000,000	103,367,534
CAPÍTULO 4000	53,367,534	-	53,367,534
CAPÍTULO 6000	-	50,000,000	50,000,000
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES (7900)			102,728,566

^{1/} Esa Alcaldía deberá considerar el 4% del total de su presupuesto para los proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno.

8